



Resolución Directoral

N° 260 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de Setiembre del 2021

VISTO:

La solicitud con registro N° 3085, informe N° 073-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, informe N° 479-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP, relacionada al reconocimiento de 30 años de servicios prestados al estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ex servidora Rufina Ida Luz Quispe Frías, tenía la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, con el cargo funcional de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo- STC, nombrada el 01 de marzo de 1990, mediante Resolución Directoral N° 045-90-UTSJ-P, de fecha 16 de marzo de 1990.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1595-2015-GR. DRSJ-DG/OE-GD-RR. HH, del 06 de noviembre del 2015, se reconoció a la citada servidora, la acumulación de 25 años 06 meses y 00 días de servicios prestado al estado; esto es, al 30 de setiembre del 2015, lo que se infiere que, al 31 de mayo del 2021, ha cumplido 31 años 02 meses 01 día de servicio al Estado en la entidad pública - Hospital General de Jaén.

Que, el artículo 24 literal c) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; asimismo, en su Capítulo IV hace referencia a los beneficios; señalando en su artículo 54° literal a) que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.

En el marco de la política de Modernización del Sistema Nacional de Salud, el 11 de setiembre del año 2013 se emitió el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; teniendo como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

En tal sentido, el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Legislativo N° 1153, señala que el cumplimiento de tiempo de servicios, es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir (...), 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, al señalar que la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo, será en un monto equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; en su capítulo V, se ha establecido los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y





Resolución Directoral

N° 260 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de Setiembre del 2021

otorgamiento de las compensaciones de las valorizaciones y entregas económicas y en su artículo 5.3.3 señala como requisitos; se otorga de oficio o a petición de parte, tener formación profesional, contar con los 30 años efectivos, tomar en cuenta la valorización principal que percibe el personal de la salud en la fecha que cumple 30 años al 100% y que el personal de la salud este registrado en el aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos el Sector Publico (AIRSHP) del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Que, de la revisión de los actuados, se ha cumplido con las condiciones y requisitos exigidos en el párrafo precedente, siendo más, se ha efectuado el cálculo respectivo a través de la valorización principal que percibe el trabajador, a la fecha de cumplimiento de los 30 años, esto es, al mes de mayo del 2021, cuyo monto es la suma de DOS MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 SOLES (S/2,109.00) que multiplicado por tres valorizaciones, asciende a la suma total de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES (S/6,327.00), conforme consta de la planilla de entrega económica por 30 años de servicios efectivos al estado; consecuentemente corresponde amparar lo solicitado y emitir el acto resolutorio que corresponde.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la servidora Rufina Ida Luz Quipe Frías, Técnico en Enfermería - Nivel STC, **LA ACUMULACIÓN DE 31 AÑOS 02 MESES 01 DÍAS**, de tiempo de servicios al Estado, en la Entidad Pública - Hospital General de Jaén, periodo calculado hasta 31 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la servidora Rufina Ida Luz Quipe Frías, **la entrega económica por cumplir 30 años de servicios efectivos al Estado**, en un monto equivalente al 100% de tres (3) valorizaciones principales mensuales, ascendiendo a la suma total de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES (S/6,327.00).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el área de Remuneraciones de la Unidad de Personal; ejecute y/o dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bohvar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CM 119404
DIRECTORA EJECUTIVA